



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INDERM” Y DE LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **C. FELIPE DE JESÚS CHAN YAM Y C. JOSÉ LUIS PECH PUC** PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESA LOCALIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

“**EL INDERM**” por conducto de su Director General, declara que:

PRIMERO.- Es un órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaria General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del Estado de Yucatán. Lo anterior, en términos del decreto número 32 publicado en el Diario Oficial del Estado el 11 de enero de 2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

SEGUNDO.- Dentro de las actividades que desarrolla se encuentra la de ejecutar el Sistema Permanente de Capacitación a Servidores Públicos Municipales en coordinación con las demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado cuando así se requiere y los gobiernos municipales para hacer más eficiente su función pública.

TERCERO.- Con fundamento en el Decreto citado de la declaración primera de este instrumento, tiene entre otras funciones la de proponer mecanismos de modernización



financiera en los que participe la sociedad a fin de incrementar los recursos municipales para una más amplia y eficaz ejecución de sus programas y obras prioritarias; así como proponer las adecuaciones jurídicas y reglamentarias que permitan tanto a autoridades y gobernados, dentro un marco de justicia y legalidad, llevar a cabo todas las acciones tendientes al desarrollo de su comunidad.

CUARTO.- Su titular, Lic. Gaspar Armando Quintal Parra, tiene facultades para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9 del Decreto número 32 publicado en el Diario Oficial del Estado el 11 de enero de 2013 por el que se crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.

QUINTO.- Tiene su domicilio en el predio sin número, denominado “Ex penitenciaría Juárez”, ubicado en la calle noventa por cincuenta y nueve y sesenta y uno letra A de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

“EL MUNICIPIO” a través de sus representantes, declara que:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Base Cuarta y 82 fracción I de la Constitución del Estado, en vigor, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Tiene facultades para celebrar convenios con el Estado en términos de lo dispuesto en los artículos 77 Base Décimo Segunda de la Constitución del Estado, en vigor y el artículo 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- En sesión extraordinaria, el Cabildo del Ayuntamiento de Tinum, Yucatán, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 55 fracción XV y 56 fracción V ambos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán autorizó a los C.C. C. FELIPE DE JESÚS CHAN YAM Y C. JOSÉ LUIS PECH PUC, Presidente y Secretario Municipal,



respectivamente, a suscribir el presente convenio, como consta en el acta sesión que se anexa al presente convenio.

CUARTO.- Se ha percatado de que algunas ramas de su administración municipal son susceptibles de ser mejoradas mediante la capacitación de sus funcionarios y asesores y requiere de los servicios que presta "EL INDERM".

QUINTO.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el lugar que ocupa el Palacio Municipal de Tinum, Yucatán.

AMBAS PARTES declaran que:

UNICO.- Es su voluntad libre y espontánea celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INDERM" se obliga y compromete a proporcionar información y capacitación a "EL MUNICIPIO" para hacer más eficiente su función pública en las materias que, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Elaboración de Reglamentos
- b) Interpretación de las Normas Jurídicas de carácter fiscal
- c) Prestación de servicios públicos
- d) Captación y administración de recursos
- e) Programa Agenda para el Desarrollo Municipal
- f) Las demás que acuerden las partes

SEGUNDA.- "EL INDERM" respetando siempre la autonomía municipal, se obliga y compromete a trabajar de manera coordinada con "EL MUNICIPIO" en todas las acciones que emprendan destinadas al desarrollo institucional y de obra pública, dando



seguimiento físico a su ejecución, así como a la de modernización jurídica, administrativa y financiera.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se obliga y compromete a convocar a los funcionarios municipales para que participen en los cursos, talleres y seminarios que proporcione “EL INDERM”.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga y compromete a proporcionar a “EL INDERM” la información básica que este último le requiera, dicha información servirá de base para que “EL INDERM” emita el diagnóstico correspondiente, elabore y programe los cursos y talleres.

QUINTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier tiempo solicitar a “EL INDERM”, capacitación en cualquiera de las ramas de la administración municipal. En este caso “EL MUNICIPIO” deberá formular su petición a “EL INDERM” por escrito en el que se especifique la materia que sea tratada y las dudas o requerimientos específicos sobre aquella. Las partes acordarán en cada caso el tiempo, modo y el lugar en el que el “EL INDERM” proporcione la asesoría solicitada.

SEXTA.- “EL INDERM” y “EL MUNICIPIO” convienen en que tendrán una responsabilidad compartida en la impartición y desarrollo de los cursos, talleres y/o seminarios.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que los gastos que se generen por las asesorías ya sea que estas se proporcionen por personal del “EL INDERM” o por personal de entidades públicas diversas o particulares, correrán a cargo de “EL INDERM”. Sin embargo, los gastos que se generen por llevar la asesoría de que se trate al domicilio del Municipio, correrán por cuenta de este último.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que las fechas y duración de los cursos, seminarios y/o talleres se sujetarán al calendario previamente pactado y, en el programa respectivo deberán señalarse el objeto, las tareas a desarrollar, las responsabilidades de cada uno,



el lugar de celebración del evento y costos que serán cubiertos por cada una de las partes.

NOVENA.- Las partes que intervienen están de acuerdo en que el personal que designen para la realización del objeto del presente convenio estarán bajo la dirección y dependencia de quien hubiera contratado sus servicios por lo que la relación laboral existirá solamente con quien lo contrato. En ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada algunas de las partes como titular de la relación de trabajo respecto del personal del otro ni como patrón sustituto o responsable solidario. En caso de que se suscite algún conflicto laboral, cada uno de los firmantes se compromete a reconocer y responder de las obligaciones que genera la relación de trabajo respecto de las personas que cada uno empleo, relevando de toda responsabilidad a la otra parte.

DECIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciara el día de su firma y concluirá al expirar el día treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, en cuyo caso, las modificaciones sean adiciones o restricciones deberán hacerse constar por escrito y entraran en vigor al día siguiente de la fecha en que el instrumento correspondiente sea firmado por ambas artes.

DECIMA SEGUNDA.- Quienes suscriben están de acuerdo en que cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, previa notificación que por escrito realice a la otra parte cuando menos sesenta días anteriores a la fecha en que dé por concluida su participación y cuidará en todo momento que a la fecha en que se pretenda terminar, no se hubieren iniciado nuevas actividades y/o estén concluidas las programadas.

DECIMA TERCERA.- Son causas de terminación las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes



- b) Que se agote la materia objeto del contrato
- c) Cualquier causa que haga imposible el objeto del presente convenio
- d) La falta de cooperación de alguna de las partes para la consecución de los fines del convenio.

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en que no serán sujetos de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse por retraso o incumplimiento de parcial o total de las obligaciones contenidas en este instrumento, derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En estas circunstancias, la parte que se encuentre imposibilitada, dará aviso a la otra explicando las causas que generaron la falta de cumplimiento.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, será resuelto a través de medios alternos para la solución de controversias, lo que será a través del diálogo de las personas que designen las partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS Y RATIFICADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALER Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TINUM, YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE

C. FELIPE DE JESÚS CHAN YAM





SECRETARIO

C. JOSÉ LUIS PECH PUC



“EL INDERM”

LIC. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN (INDERM) Y EL MUNICIPIO DE TINUM, YUCATÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.